

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, **0** 4 NOV **2015**

Resolución Ejecutiva Regional N°785-2015-GRA/GR.

VISTO; los Oficios Nos. 1309-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR y 1129-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fechas 22 de Julio y 23 de Junio del 2015, Informe No. 028-2015-GRA-GG/GRDS-DRSA-DSP-DIREMID-ERFCVS-DPM, Nota Legal No. 256-2015-GRA-GG-ORAJ-BSQ, Decretos Nos. 3949-2015-GOBIERNO REGIONAL y 0809-2015-GRA/PRES-SG en veintisiete (27) folios, sobre la conformación del Comité Multisectorial de Prevención y Combate al Contrabando, Comercio llegal y Falsificación de Productos Farmacéuticos y Afines (CONTRAFALME - Ayacucho); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; y como tal, tiene como finalidad esencial el de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, dentro del contexto aludido en el párrafo precedente es menester puntualizar que dentro de los lineamientos de la Política Nacional de Medicamentos aprobada mediante Resolución Ministerial No. 1240-2004-MINSA es objetivo del Gobierno Nacional y, por ende, del Regional el garantizar la seguridad, calidad y eficacia de todos los medicamentos, y consecuentemente luchar contra el comercio ilegal de los mismos, para cuyo cometido es imperativo implementar todo un Plan Operativo de actividades con la participación multisectorial, así como se debe aplicar los mecanismos administrativos que garanticen el fortalecimiento del control del contrabando, la falsificación y otras formas de comercio ilegal de productos farmacéuticos y afines;

Que, conforme se tiene precisado, urge la reconformación del Comité Técnico Multisectorial que tenga por objetivo primordial el de eliminar el comercio ilegal de medicamentos, para cuyo cometido se deberá aplicar las normas legales disuasivas











y la acción estratégica y operativa con plena participación del sector público y privado del ámbito regional a través de una vigilancia permanente e integral respecto a los procesos de producción, almacenamiento, distribución y comercialización de los productos farmacéuticos y afines, así como elaborar un Plan Regional de lucha contra el contrabando, comercio ilegal y falsificación de productos farmacéuticos y afines, además de realizar acciones tendientes a su erradicación para que su consumo o utilización no conlleve a algún riesgo que atente la salud y seguridad de la colectividad;

Que, conforme prevé el artículo 49, inc. "J" de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las acciones de control y vigilancia desde la fase de producción, comercialización y distribución de los productos farmacéuticos han sido transferidas a los Gobiernos Regionales desde el 2009, sin embargo a la fecha no se evidencia el accionar en este contexto, por lo que estando a dicha consideración urge reconformar el Comité Técnico Multisectorial de Prevención y Combate al Contrabando, Comercio llegal y Falsificación de productos Farmacéuticos y Afines (CONTRAFALME) de la Región de Ayacucho; más aún si se tiene en cuenta que a la fecha ya entraron en funcionamiento las Oficinas Descentralizadas de la Superintendencia Nacional de Administración tributaria (SUNAT) y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y de este modo cumplir los alcances de la Ley 29459 y otras conexas que salvaguarden la salud integral de la población ayacuchana;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley 29459 — Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Estado, sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobierno Regionales y de los Alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR el Comité Técnico Multisectorial de Prevención y Combate al Contrabando, Comercio llegal y Falsificación de Productos Farmacéuticos y Afines (CONTRAFALME – Ayacucho) con los representantes de las siguientes instituciones:

- .- Gerencia de Desarrollo Social.
- .- Dirección Regional de Salud de Ayacucho.
- .- Dirección Regional de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- Fiscalía de Prevención del Delito (Ministerio Público).
- .- División de Investigación Criminal (DIVINCRI) de la PNP.
- .- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).













- .- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- .- Cámara de Comercio de Ayacucho.
- .- ESSALUD.
- .- Colegio Médico Regional de Ayacucho.
- .- Colegio Químico Farmacéutico de Ayacucho.
- .- Municipalidad Provincial de Huamanga.
- .- Asociación de Periodistas de Ayacucho.
- .- Asociación de Periodistas de Ayacucho.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.- DISPONER que una vez instalado dicho Comité, y en el plazo perentorio de 60 días calendarios deberá presentar y aprobar su Plan Regional de Trabajo pertinente.

Division Regional P Activision Regional P Activision Paristica

ARTICULO TERCERO. TRANSCRIBIR la presente Resolución a las instituciones aludidas en el primer artículo del presente acto administrativo, y a las instancias administrativas que correspondan del Gobierno Regional, previa las formalidades de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

LITTO A CONTROL OF THE PROPERTY OF